

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. LUIS MIGUEL CASIMIRO PÉREZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00122).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (GALP Ader La Palma), sobre el expediente de subvención a favor de D. Luis Miguel Casimiro Pérez y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de diciembre de 2021, para la "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (GALP Ader La Palma), concediéndosele a D. Luis Miguel Casimiro Pérez una subvención por importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.819,74 €), para el proyecto denominado "Comercialización pescados "El Reca"", que consiste en la mejora de los ingresos actuales de un pescador profesional propietario de un buque de pesca artesanal, mediante un plan de comercialización directa de sus propias capturas, agregando valor a través de la transformación y transporte de sus productos pesqueros y la búsqueda de nuevos clientes.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, se procedió a abonar anticipadamente la subvención concedida al mencionado beneficiario (17.819,74 €), así como a ampliar los plazos de realización y justificación de dicha anualidad hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

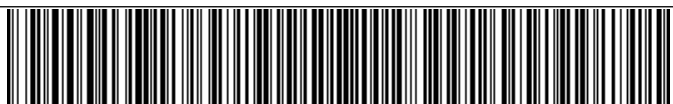
Cuarto.- Con fecha 30 de noviembre de 2022, el interesado presenta la solicitud de justificación total de dicha subvención en el registro de entrada del GALP Ader La Palma.

Quinto.- El día 13 de diciembre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye a D. Luis Miguel Casimiro Pérez, para el proyecto denominado "Comercialización pescados "El Reca"", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la mencionada resolución de concesión, y posterior resolución de abono anticipado y ampliación de los plazos de realización y justificación de fecha 23 de diciembre de 2022, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca de fecha 27 de septiembre de 2021, y la posterior modificación autorizada por dicha Dirección General de Pesca con fecha 3 de marzo de 2022, y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para





resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, (GALP Ader La Palma), establece en los resueltos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, se ampliaron para D. Luis Miguel Casimiro Pérez, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar justificada la totalidad de la subvención concedida a D. Luis Miguel Casimiro Pérez, con NIF 424****1*, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 diciembre de 2021, por importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.819,74 €), para el proyecto denominado "Comercialización pescados "El Reca"", y cuyo importe total fue abonado al interesado mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021.

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (GALP Ader La Palma), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 16/01/2023 - 15:50:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0puoNcm6klMBRW0K9P295bSS11VOFMS_I	 
El presente documento ha sido descargado el 17/01/2023 - 10:33:24	